

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00770 00

Como quiera que se advierte que el domicilio de la demandada, así como el lugar de cumplimiento de la obligación reclamada es la ciudad de Cartagena, y que con base en esos factores el extremo actor determinó el juez competente, se RECHAZA la presente demanda por carecer este Despacho Judicial de competencia por razón del territorio.

Téngase en cuenta que, incluso el demandante dirigió su acción al Juez Civil Municipal de Cartagena y en el acápite de competencia señaló que ésta la había determinado por el domicilio de la demandada y el lugar de cumplimiento de la obligación estipulado en la letra de cambio base del recaudo.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° del Art. 90 del C. G. del P., ENVÍESE la presente demanda junto con sus anexos al Juez Civil Municipal y/o al Juez Promiscuo Municipal, según el caso, y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, si lo hubiere, de Cartagena (Bolívar) que por reparto corresponda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 21 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbe5b0b293493e97d29352381d06ad9aea136f0e3660612a26774444b6fa4fc6

Documento generado en 20/09/2021 01:10:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>